

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **99**

Fecha Estado: 17-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140247700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	13/11/2020		
05001400301420160076200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGEL MIGUEL NORIEGA NORIEGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	13/11/2020		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien inmueble: - Bien inmueble distinguido con folio de matrícula N° 01N-5285580 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte del Municipio de Medellín, correspondiente a un bien inmueble, ubicado en la CALLE 64 BC # 105A – 155 int.0610 en el Municipio de Medellín (dirección catastral), propiedad del demandado JOHN DAIRON HINCAPIE SALAZAR Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A DOS DE LA TARDE (02:00 PM).	13/11/2020		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto requiere RSTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO, LA CORRECTA ES LA QUE FIJA FECHA DE REMATE	13/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190061700	Ejecutivo Singular	SANDRA CATALINA VASQUEZ CARVAJAL	IMPERIAL TOUR S.A.S.	Auto requiere Conforme lo requerido en escrito que antecede, se le informa a la memorialista que el despacho aún no ha recibido respuesta alguna por parte de TRANSUNION, en consecuencia y atendiendo a lo manifestado por dicha entidad, se le requiere para que informe al despacho si su deseo es requerir a TRANSUNION con el fin de que remita nuevamente la información a estas dependencias.	13/11/2020		
05001400302820170007400	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	JONATHAN DAVID JARAMILLO GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo decretada, consistente en: 2.1. EL EMBARGO de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el señor JONATHAN DAVID JARAMILLO GOMEZ, identificado con C.C. 1.128.399.961, dicha medida fue comunicada por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad, mediante oficio N°306 de fecha 09 de febrero de 2017 (flo.02). TERCERO: No habrá condena en costas, conforme a lo expuesto.	13/11/2020		
05001430300320190021400	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN SANTA MARIA DEL CAMPO	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud VER AUTO.	13/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200028900	Ejecutivo Conexo	AICARDO MONTOYA CAMPILLO	BANCOLOMBIA S.A.	<p>Auto libra mandamiento ejecutivo : Librar mandamiento de pago EJECUTIVO CONEXO de mínima cuantía, a favor del señor AIRCARDO MONTOYA CAMPILLO en contra de BANCOLOMBIA S.A, por la siguiente suma de dinero: - DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000), por concepto de gastos de curaduría, fijados mediante auto proferido el 15 de octubre de 2019 visible a folio 184 del cuaderno principal del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 001 2017 01112, más los intereses moratorios causados desde el 22 DE OCTUBRE DE 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0,5% mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil. SEGUNDO: Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito. TERCERO: Trasládese la copia de la demanda, al archivo de la secretaría...</p>	13/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200029000	Ejecutivo Conexo	GUSTAVO ARISTIZABAL ALVAREZ	BANCOOMEVA	<p>Auto libra mandamiento ejecutivo Librar mandamiento de pago EJECUTIVO CONEXO de mínima cuantía, a favor del señor GUSTAVO ALONSO ARISTIZABAL ALVAREZ en contra de BANCOOMEVA, por la siguiente suma de dinero: - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000), por concepto de gastos de curaduría, fijados mediante auto proferido el 03 abril de 2018 visible a folio 35 del cuaderno principal del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 008 2017 00796 00, más los intereses moratorios causados desde el 11 de abril de 2018 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0,5% mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil. SEGUNDO: Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones de mérito. TERCERO: Trasládese la copia de la demanda, al archivo...</p>	13/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)